



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0138/07/21

Oficio N°: DFMARNAT/2671/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 13 de julio de 2021

FIDEL ALEJANDRO MARIN NUÑEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 08 de Julio de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 212H10000-020/2018-NI de fecha 15 de Marzo de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 271.269 Metros cúbicos	27	32	58	24208929	24208955
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 31.914 Metros cúbicos	7	24	30	24208956	24208962
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 112.265 Metros cúbicos	11	46	56	24208963	24208973
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, brazuelos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 13.208 Metros cúbicos	3	23	25	24208974	24208976
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 71.331 Metros cúbicos	9	10	18	24208977	24208985
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, brazuelos, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 32.922 Metros cúbicos	7	8	14	24208986	24208992
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 4.627 Metros cúbicos	2	3	4	24208993	24208994
PREDIO 1 SANACOCHE O SABANETA FRACCION I, San Jose del Rincon, D-15-124-SAN-001/18, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 2.136 Metros cúbicos	2	3	4	24208995	24208996

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

[Firma manuscrita]

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0138/07/21

Oficio N°: DFMARNAT/2671/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 13 de julio de 2021

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

JEM/MMH**VVM**

